

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la presente demanda llegada por reparto. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de agosto de 2020
La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 637

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: DECLARATIVO –RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO – MINIMA
Demandante: CONTINENTAL DE BIENES SAS
Demandado: MARYSELY PALADIONES CORDOBA
Radicación: 7600140030082020-00267

Al revisar la presente demanda de restitución de inmueble de la referencia observa el despacho que no reúne los requisitos legales exigidos, por cuanto:

1. No se determina la cuantía en la forma exigida en el numeral 6º del artículo 26 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR INADMISIBLE** la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.
2. RECONOCER personería a la Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA portadora de la T.P. No. 162.809 del C.S.J. para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ